



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

29
BOP/306
16-11-2000

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 37/00, caratulado "s/DENUNCIA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL ISSP", el que se iniciara con motivo de una presentación del Sr. Gustavo Héctor FOPPOLI, a través de la cual esencialmente plantea que el Presidente de la Comisión Normalizadora del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia (en adelante ISSP) CPN Guillermo H. SILVESTRIS, desde el mes de abril y hasta julio, en ambos casos del corriente año, habría viajado semanalmente a la ciudad de Buenos Aires, lugar donde reside su familia, con pasajes abonados por el citado organismo y en comisiones de servicios que habrían comenzado los días viernes y finalizado los días lunes - con la sola excepción de los casos de feriados entre semana, que habrían implicado el adelantamiento del comienzo o postergación de la finalización de dichas comisiones de servicios, "extendiendo el fin de semana" -, lo que de comprobarse constituiría una grave irregularidad, pues en realidad el objeto de los traslados no habría sido el de realizar tareas vinculadas a su función, lo que ameritaría la devolución de los importes erogados en concepto de pasajes, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

Una vez recepcionada la denuncia se efectuaron dos requerimientos a los integrantes de la Comisión Normalizadora del ISSP, mediante las Notas F.E. N° 367/00 y 418/00, las que fueron respondidas a través de las Notas N° 162/2000 Letra: CN-ISST y 169/2000 Letra: CN-ISST, encontrándome en condiciones de emitir opinión.

En tal sentido debo señalar que a la luz de la información y documentación colectada, surge que la afirmación de que, salvo el caso de feriados entre semana, el Sr. Presidente del ISSP se trasladaba a la ciudad de Buenos Aires los días viernes, lo que sumado a su regreso los días lunes, haría suponer que dichos traslados no tenían por objeto tareas inherentes a sus funciones, resulta inexacta, pues de las 14 oportunidades en que el citado funcionario se trasladó a la mencionada ciudad entre el 13/04/00 y el 13/07/00, sólo en tres (3) lo hizo en día viernes, y en una de estas ocasiones en un viaje con partida por la mañana.

Y es justamente con relación a las dos oportunidades en que el Sr. Presidente de la Comisión Normalizadora del ISSP se trasladó a la

ciudad de Buenos Aires en día viernes por la tarde, que se solicitó a los integrantes de la Comisión Normalizadora del ISSP explicaciones, las que fueron brindadas satisfactoriamente mediante la Nota N° 169/2000 Letra: CN-ISST suscripta por los Sres. Luis A. ROMANO y Miguel A. FIRPO.

En síntesis, los antecedentes, de los cuales es oportuno recordar que en todos los casos las comisiones de servicios no generaron viáticos, indican que en la mayoría de las mismas el Sr. Presidente de la Comisión Normalizadora del ISSP se trasladó a la ciudad de Buenos Aires con la antelación suficiente como para efectuar tareas y/o gestiones los días viernes, y con relación a los casos en que excepcionalmente arribó a dicha ciudad en dicho día y por la tarde - dos oportunidades -, los demás integrantes de la Comisión Normalizadora han avalado lo actuado por aquél, brindando, tal como ya he expresado, explicaciones satisfactorias (aquí cabe recordar que ya sea a través de la suscripción de Actas de la Comisión Normalizadora del ISSP; de resoluciones de comisión de servicios del Presidente de la citada Comisión; de la Resolución ISST N° 505/00 y de la Nota N° 162/2000 Letra: CN-ISST - específicamente en su punto II - surge el aval de los Sres. ROMANO y FIRMO respecto la actuación del CPN SILVESTRIS.

Por lo expresado no cabe otra conclusión que desestimar la denuncia efectuada por el Sr. Gustavo Héctor FOPPOLI; sin perjuicio de lo cual entiendo pertinente formular algunas observaciones respecto lo actuado en el ámbito del ISSP.

La primera está referida a la irregularidad administrativa que constituye la circunstancia de que dos resoluciones de Presidencia del ISSP, específicamente las N° 349/00 y 364/00 hayan sido suscriptas por el CPN SILVESTRIS, cuando de acuerdo a la documentación colectada el mismo no podía encontrarse en la Provincia en los días en que están fechadas las mismas. Sobre este aspecto debo señalar que las afirmaciones contenidas en el punto 2° de la Nota N° 169/2000 Letra: CN-ISST suscripta por los integrantes de la Comisión Normalizadora, Sres. ROMANO y FIRPO, aún en la hipótesis de que pudieren explicar lo ocurrido no justifican ello, razón por la cual, en adelante deberán arbitrarse las medidas tendientes a evitar la reiteración de dichas situaciones; considerando por otra parte, que el caso



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

amerita la realización de una información sumaria y/o sumario administrativo.

Por otra parte es importante puntualizar que en adelante la emisión de los actos administrativos que concreten las decisiones adoptadas por la Comisión Normalizadora debiera efectuarse en forma inmediata, para lo cual los integrantes de la misma adoptarán las medidas que corresponda.

Asimismo resulta procedente señalar que se ha observado que las actuaciones administrativas no denotan uniformidad en las formas, motivo por el cual, en aras a la previsibilidad y transparencia que debe caracterizar dichas actuaciones, exhorto a las autoridades del ISSP a fijar y seguir pautas uniformes en el accionar administrativo.

Por último, estimo necesario hacer saber a los miembros de la Comisión Normalizadora del ISSP la conveniencia de que en adelante, tanto en las Actas en que se asiente la decisión de una comisión de servicios, como así también en las resoluciones en que se instrumente la misma, se tenga mayor precisión en los términos a utilizar de modo tal de evitar que su ausencia pueda ocasionar malos entendidos, como en esta ocasión puede haber ocurrido (vgr: utilizar como idéntico concepto el de fecha de traslado y el del día de comisión de servicios, cuando ello no es así, y de acuerdo a la documentación arrojada en la mayoría de los casos difería la fecha de los mismos).

En otro orden y para finalizar, atendiendo a la cuestión tratada en estas actuaciones considero pertinente remitir copia del presente y de la resolución a dictar al Sr. Gobernador de la Provincia.

Habiendo finalizado con el análisis de la cuestión planteada, sólo resta materializar la conclusión a la que se arribado, para lo cual deberá emitirse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente deberá notificarse al Sr. Gobernador; a los Sres. integrantes de la Comisión Normalizadora del ISST a través de su Presidente y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 29 /00.-

Ushuaia, 18 SET 2000

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SIQUE

FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur